

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

77

#### PEZUELA DE LAS TORRES

##### PERSONAL

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Rectificar la clase de contrato que figura en la RPT actual para los puestos de Educadores de Casa de Niños, dado que se trata de puestos de personal laboral fijo cuando por error figuran puestos de personal laboral temporal.

DENOMINACION	NAT	CLAS	N.P	N.V	G	TITUL	C.D.	C.E.	F.P.	JORNADA	OPCIÓN TELETRABAJO	OBSERV2	OBSERV 3	OBSERV 4
Educador Casa Niños	L	LF	2	0	C1	B/T	13	5.510,00	C	80%		asimilado a funcionario	vinculado a convenio CAM	
Educador Casa Niños	L	LF	1	0	C1	B/T	13	5.510,00	C	73%		asimilado a funcionario	vinculado a convenio CAM	

Amortizar uno de los puestos de Policía local, tras la jubilación por incapacidad permanente para el servicio de uno de los Policias.

DENOMINACION	NAT	CLAS	N.P	N.V	G	TITUL	C.D.	C.E.	F.P.	JORNADA	OPCIÓN TELETRABAJO	OBSERV 3	OBSERV 4
Agente de Policía	F	AE	3	0	C1	FP Superior o media, Bachillerato	16	14.790,00	C	100%		vinculado a convenio CAM	Prevista amortización de 1 puesto

Contra el acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Pezuela de las Torres, a 14 de abril de 2024.—El alcalde, José Pío Carmena Servert.

(03/7.555/24)

